

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 148 - 2023

Guatemala, 27 JUN 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

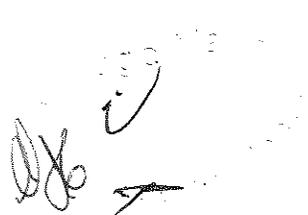
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la Categoría Programática 99 Partidas No Asignables a Programas, para acreditar asignaciones al renglón de gasto 437 Transferencias a empresas privadas, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 126, relacionado con la asignación a un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor. En tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial;

HACC/LRMR/empe



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **213** de fecha **27 JUN 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>25,000,000</u>	<u>25,000,000</u>
31	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	11,569,500	11,569,500
		21	21	1,701,408	1,701,408
		41	51	11,729,092	11,729,092

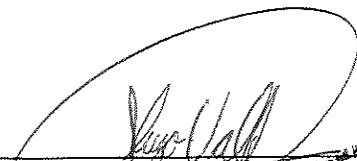
Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>25,000,000</u>	<u>25,000,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>25,000,000</u>	<u>25,000,000</u>
Funcionamiento	25,000,000	25,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.


José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


DICTAMEN NÚMERO: 213 FECHA: 27 JUN 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q25,000,000 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 51 COLOCACIONES EXTERNAS.-----

Oficio No. DS-0646-2023/HMCR/mjrm de fecha 22 de junio de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente Número 2023-47502, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 23 de junio de 2023.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 126, establece que el Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de Q35,000,000 a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor.
2. En atención a lo anterior, por medio del Oficio No. DS-0646-2023/HMCR/mjrm de fecha 22 de junio de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q25,000,000, contenida en el Comprobante CO2 Número 31 que incluye movimientos de asignaciones con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 51 Colocaciones externas, para atender lo indicado por el Congreso de la República de Guatemala.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado por el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obra en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro del Presupuesto de Egresos vigente, en la Categoría Programática 99 Partidas No Asignables a Programas, para acreditar recursos al renglón de gasto 437 Transferencias a empresas privadas, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 126, relacionado con la asignación a un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor.



4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Desarrollo Social, propone debitar varios renglones de gasto, de la Categoría Programática 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, justificando que no se ejecutará el presupuesto asignado derivado que los servicios y compras programadas ya no se realizarán en el presente año, por lo que, se pone a disposición el espacio presupuestario según se indica en el Oficio VMAF-JFPB/mfsb-753-2023 de fecha 21 de junio de 2023.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos, como lo preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada, los destinos de las asignaciones requeridas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - c. Utilizar los créditos programados de acuerdo a las disposiciones técnicas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, la observancia de la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. Los débitos solicitados en las partidas del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, por lo que cualquier desfinanciamiento de las mismas se restituirán con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente.
 - e. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - f. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - h. Las Resoluciones Ministeriales Números DS-119-2023 y DS-120-2023, ambas del 22 de junio de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales se aprueban las modificaciones de metas físicas que se derivan de la gestión planteada, dichas resoluciones fueron emitidas con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal a).
 - i. Remitir la Resolución que apruebe la reprogramación de los entes receptores que se deriva del crédito programado en el renglón de gasto 437 Transferencias a empresas privadas, según el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 citado, Artículo 10.
 - j. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta

de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además, de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.

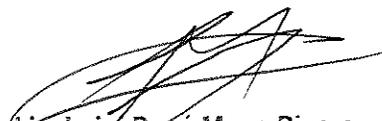
7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, señala que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de dicho Ministerio son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos de la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, acorde a las disposiciones legales mencionadas.



Licda. Elda María Peñate Cameros
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Luigi Bené Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Hector Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

27 JUN 2023

Resolución número: 178 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q25,000,000 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 51 COLOCACIONES EXTERNAS.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 126, establece que el Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de Q35,000,000 a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor.

CONSIDERANDO: Que por medio del Oficio No. DS-0646-2023/HMCR/mjrm de fecha 22 de junio de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q25,000,000, contenida en el Comprobante CO2 Número 31 que incluye movimientos de asignaciones con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 51 Colocaciones externas, para atender lo indicado por el Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número - 213 de fecha 27 JUN 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000), se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen

la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, estipula que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos de la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en la Categoría Programática 99 Partidas No Asignables a Programas, para acreditar asignaciones al renglón de gasto 437 Transferencias a empresas privadas, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 126, relacionado con la asignación a un subsidio para el transporte público departamental a favor del Adulto Mayor. IV) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado

U 7



en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	22	6	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2023		27 6 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
31				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-002-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-7,730,000.00	-7,730,000.00
11130020-19-02-000-002-000-274-0101-41-1,204-0079	CEMENTO	-3,280,000.00	-3,280,000.00
11130020-19-02-000-002-000-275-0101-41-1,204-0079	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-3,000,000.00	-3,000,000.00
11130020-19-02-000-002-000-293-0101-41-1,204-0079	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-3,008,750.00	-3,008,750.00
11130020-19-02-000-003-000-275-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-2,424,790.00	-2,424,790.00
11130020-19-02-000-003-000-293-0101-11-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-262,500.00	-262,500.00
11130020-19-02-000-003-000-293-0101-41-1,204-0079	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-839,300.00	-839,300.00
11130020-19-02-000-004-000-171-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-1,701,408.00	-1,701,408.00
11130020-19-02-000-005-000-171-0101-41-1,204-0079	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-1,601,042.00	-1,601,042.00
11130020-19-04-000-001-000-274-0101-11-0000-0000	CEMENTO	-580,000.00	-580,000.00
11130020-19-04-000-001-000-275-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-572,210.00	-572,210.00
TOTAL =>		-25,000,000.00	-25,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-99-00-000-001-000-437-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	11,569,500.00	11,569,500.00
11130020-99-00-000-001-000-437-0101-51-1,203-0017	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	11,729,092.00	11,729,092.00
11130020-99-00-000-001-000-437-0101-21-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	1,701,408.00	1,701,408.00
TOTAL =>		25,000,000.00	25,000,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON SUS RESPECTIVOS DÉBITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y CRÉDITOS PARA UN SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2023		27	6	2,023	31
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-11,569,500.00		11,569,500.00	
0000 SIN ORGANISMO	-11,569,500.00		11,569,500.00	11,569,500.00
0000		-11,569,500.00		
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-1,701,408.00		1,701,408.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,701,408.00		1,701,408.00	1,701,408.00
0000		-1,701,408.00		
41 COLOCACIONES INTERNAS	-11,729,092.00		0.00	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-11,729,092.00		0.00	0.00
0079 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES		-11,729,092.00		
51 COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		11,729,092.00	
1,203 Tenedores Externos de Bonos	0.00		11,729,092.00	11,729,092.00
0017 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2023 (EUROBONO 2036, DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023)		0.00		
TOTAL		-25,000,000.00		25,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON SUS RESPECTIVOS DÉBITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y CRÉDITOS PARA UN SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2023		27	6	2,023	31
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-25,000,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-25,000,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	25,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	25,000,000.00
TOTAL:		-25,000,000.00	25,000,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON SUS RESPECTIVOS DÉBITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y CRÉDITOS PARA UN SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2023		27	6	2,023	31
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		-1,152,210.00	0.00
	70300	Abastecimiento de Agua	-1,152,210.00	0.00
		70301 Abastecimiento de agua	-1,152,210.00	0.00
80000	SALUD		-7,730,000.00	0.00
	80600	Salud n.c.d	-7,730,000.00	0.00
		80601 Salud n.c.d	-7,730,000.00	0.00
100000	EDUCACIÓN		-16,117,790.00	0.00
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	-12,591,200.00	0.00
		100101 Educación preprimaria	-1,701,408.00	0.00
		100102 Educación primaria	-10,889,792.00	0.00
	100200	Educación Media	-3,526,590.00	0.00
		100202 Educación diversificada	-3,526,590.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		0.00	25,000,000.00
	110200	Edad Avanzada	0.00	25,000,000.00
		110201 Edad avanzada	0.00	25,000,000.00
TOTAL:			-25,000,000.00	25,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON SUS RESPECTIVOS DÉBITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y CRÉDITOS PARA UN SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2023		27	6	2,023	31
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	-25,000,000.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	25,000,000.00
TOTAL:	-25,000,000.00	25,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON SUS RESPECTIVOS DÉBITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y CRÉDITOS PARA UN SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	148-2023		27	6	2,023	31
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

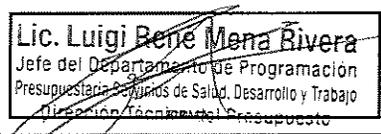
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON SUS RESPECTIVOS DÉBITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y CRÉDITOS PARA UN SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO


Lic. Andrés Oliverio Rivera de León
 Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Luigi René Mena Rivera
 Jefe del Departamento de Programación
 Presupuestaria de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto